



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 numeral 2, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esa Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

La metodología del presente Dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo, desde la fecha en que fue presentada la Iniciativa, hasta su turno a la Comisión para su análisis y dictaminación.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos de la propuesta, resumiendo su contenido.

III. En el tercer apartado, denominado "**ESTUDIO**", se presenta el análisis técnico-jurídico realizado por esta Comisión a la iniciativa. Se realiza una revisión de las reformas planteadas y se presentan los argumentos para determinar la viabilidad o no de la iniciativa con base en lo establecido por el marco normativo actual y sus implicaciones. En este caso, se presentan **modificaciones** a la iniciativa.

IV. En el cuarto apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad de la propuesta, se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de las modificaciones normativas, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el Dictamen.

ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el 5 de marzo de 2025 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Roselía Suárez Montes de Oca del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 15 BIS de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

II. En sesión del 11 de marzo de 2025, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados ordenó que se turnara dicha iniciativa a la Comisión de Juventud, para darle el trámite de dictaminación.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

III. El 12 de marzo de 2025 esta Comisión recibió formalmente la iniciativa, registrada bajo el Expediente 1458, a través del oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-0325, suscrito por el Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada Roselia Suárez tiene como objetivo garantizar el derecho a la inclusión de las personas jóvenes mexicanas que residen en el extranjero dentro del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE). Para ello, propone la ampliación de la composición de dicho Consejo, permitiendo la integración de personas jóvenes mexicanas radicadas fuera del territorio nacional, con el propósito de reconocer su papel dentro de la nación y darles voz en la construcción de políticas públicas que atiendan sus necesidades y aspiraciones.

La Diputada proponente sustenta su propuesta en la obligación constitucional del Estado Mexicano de garantizar los derechos humanos de la juventud, promoviendo su participación en todos los asuntos que les conciernen. En tal sentido, destaca la importancia de la reforma al artículo 4o. constitucional publicada el 24 de diciembre de 2020, que establece el deber del Estado de fomentar el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario, promoviendo su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

A partir de dicha reforma y en atención al principio de progresividad de los derechos humanos, la Diputada Roselia Suárez subraya que han existido esfuerzos significativos en el desarrollo de políticas públicas orientadas a la inclusión de las juventudes en distintos sectores de la vida pública en México. En particular, menciona el papel del IMJUVE, institución encargada de diseñar y ejecutar políticas y programas dirigidos a potenciar las capacidades y oportunidades de las personas jóvenes en el país.

Sin embargo, señala que estas estrategias han dejado de lado a un sector fundamental de la juventud mexicana: aquellos que han emigrado al extranjero o que han nacido fuera de México, pero que mantienen un vínculo con la nación. De acuerdo con ella, cifras de organismos internacionales y datos censales reflejan que una proporción significativa de las y los jóvenes mexicanos forman parte de los flujos migratorios hacia otros países, en especial Estados Unidos, donde la mediana de edad de la población mexicana migrante es de 28 años, mientras que la de los nacidos en ese país de ascendencia mexicana es de 21 años.

En este contexto, la Diputada autora de esta iniciativa argumenta que las juventudes mexicanas en el exterior deben ser reconocidas como una parte integral de la nación, con derecho a participar en los procesos de formulación de políticas públicas que inciden en su desarrollo y bienestar. Al no ser consideradas en el Consejo Ciudadano del IMJUVE, se genera una exclusión que limita su derecho a la participación en la construcción del futuro del país.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Considerando lo anterior, la propuesta central de la iniciativa es la modificación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para dar pauta a que las personas jóvenes mexicanas en el exterior puedan integrarse al Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud.

La iniciativa argumenta que la inclusión de estos jóvenes fortalecerá la pluralidad, diversidad y representatividad del Consejo, permitiendo que sus experiencias, visiones y desafíos sean considerados en el diseño de políticas públicas dirigidas a la juventud en general.

La Diputada iniciante enfatiza que la movilidad humana es un fenómeno global que responde a múltiples factores, incluyendo razones económicas, sociales y políticas. En este sentido, sostiene que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de su población joven sin importar su lugar de residencia.

Asimismo, argumenta que la exclusión de estos jóvenes del Consejo Ciudadano contradice el principio de igualdad, ya que todos los ciudadanos mexicanos, sin distinción de residencia, deben tener la posibilidad de participar en la vida pública del país.

La iniciativa también hace referencia al Programa Nacional de Juventud 2021-2024, el cual establece como objetivo prioritario la promoción de la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos para incidir en el proyecto de nación. En este sentido, la Diputada proponente señala que la inclusión de personas jóvenes mexicanas en el exterior en el Consejo



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Ciudadano del IMJUVE se alinea con este objetivo y contribuirá a fortalecer la representatividad de dicho órgano.

Finalmente, la Diputada Roselia Suárez argumenta que esta reforma permitirá la construcción de una política pública más incluyente, que considere la realidad de las juventudes migrantes y garantice su derecho a incidir en las decisiones que les afectan. Destaca que la experiencia y conocimientos de las y los jóvenes en el exterior enriquecerán el diseño de estrategias de desarrollo para la juventud mexicana en su conjunto, fortaleciendo la relación de México con su diáspora juvenil y promoviendo un enfoque más integral en la definición de políticas públicas.

En conclusión, la iniciativa plantea una reforma necesaria para reconocer la realidad migratoria de la juventud mexicana y garantizar su participación en la vida política del país, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en el desarrollo de políticas públicas destinadas a su bienestar y desarrollo.

A continuación, se introduce un cuadro comparativo con la propuesta de reforma de la Diputada Roselia Suárez al artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud:

Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa
Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta	Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa
Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.	Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.
...	
...	

ESTUDIO

La iniciativa presentada por la Diputada Roselia Suárez propone reformar el artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) para incluir a las personas jóvenes mexicanas residentes en el extranjero en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud. La pertinencia de esta reforma radica en la creciente importancia de la diáspora mexicana y en la necesidad de fortalecer su participación en las decisiones que afectan a la juventud del país.

En este apartado presenta un análisis técnico-jurídico de la propuesta, revisa las reformas planteadas y evalúa su viabilidad con base en el marco normativo actual y sus implicaciones. Se incluyen cifras actualizadas, opiniones de expertos, fundamentos legales nacionales e internacionales y un conjunto de modificaciones para fortalecer la iniciativa.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Según datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), alrededor de **11,913,989 personas mexicanas residen fuera del país**, de las cuales el **97.79% radica en Estados Unidos**. Además, la diáspora mexicana en EE. UU. asciende a aproximadamente **38.8 millones de personas**, incluyendo segundas y terceras generaciones de personas mexicanas. Estos datos evidencian la magnitud de la población mexicana fuera del territorio nacional y la relevancia de su participación en las políticas públicas juveniles.

El informe de **Pew Research Center (2023)** revela que **el 36% de los mexicanos en EE. UU. tiene entre 18 y 34 años**, lo que representa un segmento clave de la juventud que podría aportar perspectivas valiosas a la política pública en México.

La participación política de los jóvenes es fundamental para la democracia. Estudios de la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)** y de la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)** han resaltado que la inclusión de la diáspora en procesos políticos y sociales genera un impacto positivo en la gobernanza y en la formulación de políticas.

A pesar de los avances, la participación de las personas mexicanas en el extranjero en la vida política nacional sigue siendo limitada. Según el **INE**, en la elección presidencial de 2018, solo **181,256 mexicanos en el exterior emitieron su voto**, lo que representa un porcentaje muy bajo en comparación con la cantidad de mexicanos en el extranjero. Esta baja participación se debe a la falta de mecanismos accesibles y a la poca representación en instancias gubernamentales.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Esta propuesta de reforma se encuentra alineada con lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual en el vigésimo segundo párrafo del artículo 4º prevé que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Es importante mencionar, además, que el Artículo 1º Constitucional en su párrafo tercero establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias a garantizar los derechos humanos de conformidad, entre otros, con el principio de progresividad.

El **principio de progresividad** es un eje rector en materia de derechos humanos que establece la obligación del Estado de ampliar, fortalecer y no retroceder en la protección y garantía de los derechos fundamentales. Este principio implica que cualquier reforma debe buscar la expansión y el mejoramiento de los derechos de las personas, en este caso, de los jóvenes mexicanos.

La presente reforma responde al principio de progresividad al garantizar una mayor inclusión de las personas jóvenes mexicanas residentes en el extranjero en la vida política y ciudadana. Amplía sus derechos de participación, reconociendo su papel fundamental en la formulación de políticas públicas que impactan a la juventud en general. Asimismo, fortalece su representación en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud, eliminando barreras de exclusión y promoviendo la equidad y el acceso efectivo a la toma de decisiones.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Aunado a lo anterior, también da pauta a **ampliar el espectro de protección del derecho a la participación de las personas jóvenes**, de manera particular del segmento joven que se encuentra en la adolescencia:

Artículo 72. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente** y activa de niñas; niños y **adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.**

(Énfasis añadido)

A nivel internacional, México ha suscrito tratados y acuerdos internacionales que respaldan la inclusión de las personas jóvenes en la formulación de políticas. De manera particular, la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes** reconoce en su artículo 21 el derecho a la participación de los jóvenes *(sic.)*:

Artículo 21. Participación de los jóvenes.

- 1.- Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
- 2.- Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

3.- Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.

4.- Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

La iniciativa propuesta encuentra un sólido respaldo en este artículo, pues, además de reconocer el derecho de las personas jóvenes a la participación política, obliga a los Estados Parte a fortalecer mecanismos que garanticen su inclusión en la toma de decisiones. En este sentido, la reforma propuesta es un paso decisivo para hacer efectivo este derecho, al permitir que las personas jóvenes mexicanas residentes en el extranjero formen parte del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud. Esta medida amplía la representatividad del Consejo, asegurando que las voces de quienes han migrado, pero siguen vinculados con el país, sean escuchadas en el diseño y evaluación de políticas públicas que impactan a la juventud.

Asimismo, la iniciativa se alinea con la obligación de los Estados Parte de promover la participación juvenil en la formulación de políticas y leyes, como establece el numeral 4 del mismo artículo. La inclusión de las juventudes en el extranjero en el Consejo Ciudadano del IMJUVE, crea mecanismos concretos para su incidencia en el análisis y discusión de iniciativas legislativas en materia de juventud. De esta manera, la reforma



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

no solo fortalece la inclusión y la equidad en la representación juvenil, sino que también contribuye a garantizar que los procesos de toma de decisiones sean más democráticos, diversos y acordes con los compromisos internacionales adquiridos por México.

Esta iniciativa también fortalece el **cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas**, de manera especial su **Objetivo 16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas**. Al proponer la inclusión de los jóvenes mexicanos residentes en el extranjero en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas del IMJUVE, la iniciativa fomenta la participación activa de un sector históricamente excluido de la toma de decisiones en México. Esto asegura que todos los jóvenes, sin importar su lugar de residencia, puedan contribuir al diseño de políticas públicas que afectan su desarrollo y bienestar.

Además, la inclusión de las juventudes mexicanas en el exterior fortalece la representatividad y efectividad de las instituciones encargadas de implementar políticas dirigidas a la juventud, alineándose con el objetivo de promover instituciones inclusivas y responsables. Al ampliar la composición del Consejo para incluir a este grupo, se garantiza que las políticas públicas respondan a la diversidad de experiencias y necesidades, no solo de los jóvenes dentro del país, sino también de aquellos que forman parte de la diáspora mexicana. Esto contribuye a mejorar la justicia social y la equidad en la participación política.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Aunado a ello, la propuesta resalta el principio de igualdad y no discriminación, promoviendo la inclusión de las personas jóvenes en la vida política y social del país, sin importar su lugar de residencia. Esta iniciativa reconoce a las juventudes en el exterior como una parte integral de la nación, fortaleciendo los lazos con la diáspora mexicana y contribuyendo a la construcción de una sociedad más pacífica e inclusiva, tal como promueve el Objetivo 16 de la Agenda 2030, garantizando que sus voces sean escuchadas, la propuesta promueve una participación más equitativa y justa, fortaleciendo la cohesión social en México.

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que, la propuesta de reforma es viable y necesaria para fortalecer la participación de la juventud mexicana en el extranjero en la vida pública nacional. Su implementación contribuiría a la inclusión de nuevas voces en la formulación de políticas públicas, alineándose con compromisos nacionales e internacionales.

No obstante, se considera importante realizar algunas modificaciones para ampliar su alcance, mejorar su redacción y garantizar una implementación más efectiva.

Modificaciones propuestas por esta Comisión

Para fortalecer la iniciativa, se sugieren las siguientes modificaciones:

1. **Incorporar la posibilidad de hacer uso de las tecnologías digitales** para facilitar la comunicación y participación en el Consejo de las personas de comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

2. **Subsanar los detalles de técnica legislativa:** En la propuesta de redacción incluida en la iniciativa se omite señalar con puntos suspensivos los párrafos del artículo que no se modifican. Esta omisión, de no corregirse, podría interpretarse como una indicación de que dichos párrafos serán suprimidos.

Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa	Modificaciones propuestas por la Comisión
<p>Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.</p>	<p>Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.</p>



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa	Modificaciones propuestas por la Comisión
		<p>Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año. El Consejo sesionará de manera virtual, presencial o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, según lo determine el Instituto. Igualmente, podrá usar dichas herramientas para facilitar la interacción y participación de sus integrantes.</p> <p>...</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la propuesta presentada por la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca, con la finalidad de reformar el Artículo 15 BIS de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, busca garantizar el derecho a la inclusión de las personas jóvenes mexicanas que residen en el extranjero en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

SEGUNDO.- Que la iniciativa propone ampliar la composición del citado Consejo, permitiendo la inclusión de jóvenes mexicanos radicados fuera del territorio nacional, con el propósito de reconocer su papel dentro de la nación y darles voz en la construcción de políticas públicas que respondan a sus necesidades y aspiraciones.

TERCERO.- Que la Diputada proponente fundamenta su iniciativa en la obligación constitucional del Estado Mexicano de garantizar los derechos humanos de la juventud, promoviendo su participación en los asuntos públicos que les conciernen, en particular a través de la reforma al artículo 4º constitucional, publicada en diciembre de 2020, que establece el deber del Estado de fomentar el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante políticas públicas con un enfoque multidisciplinario y de inclusión.

CUARTO.- Que la propuesta se basa en el principio de progresividad de los derechos humanos, consagrado en el artículo 1º Constitucional, entendiéndose que el Estado Mexicano debe ampliar y fortalecer los derechos de las personas jóvenes, lo que implica eliminar barreras de exclusión y garantizar su participación plena en la vida política y social del país, sin importar su lugar de residencia.

QUINTO.- Que la iniciativa se alinea con el Programa Nacional de Juventud 2021-2024, que establece como objetivo prioritario la promoción de la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos, con la finalidad de incidir en la construcción del proyecto de nación, y que la inclusión de los jóvenes mexicanos en el exterior en el Consejo Ciudadano



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

fortalecería la representatividad y pluralidad del órgano, enriqueciendo las políticas públicas diseñadas para este sector.

SEXTO.- Que de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), la diáspora mexicana es un sector considerable de la población, con aproximadamente 11.9 millones de personas mexicanas residiendo fuera del país, la gran mayoría en los Estados Unidos, lo que resalta la importancia de la inclusión de los jóvenes mexicanos en el exterior en los procesos de formulación de políticas públicas en materia de juventud.

SÉPTIMO.- Que la inclusión de los jóvenes mexicanos residentes en el extranjero no solo responde a las necesidades de equidad y representatividad, sino también a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º y 1º, que obligan al Estado a garantizar los derechos humanos, promoviendo la participación activa de todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.

OCTAVO.- Que a nivel internacional, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, suscrita por México, reconoce en su artículo 21 el derecho de los jóvenes a la participación política y establece que los Estados Parte deben promover mecanismos que garanticen la inclusión de los jóvenes en la toma de decisiones públicas, lo cual respalda la reforma propuesta por la Diputada Roselia Suárez.

NOVENO.- Que la propuesta de reforma es congruente con los principios constitucionales y los compromisos internacionales adquiridos por México, al



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

promover una mayor inclusión de las personas jóvenes mexicanas que residen en el extranjero en los procesos políticos y en la formulación de políticas públicas que inciden directamente en su bienestar y desarrollo.

DÉCIMO.- Que la inclusión de este sector juvenil en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud del IMJUVE no solo fortalecerá la representatividad de dicho órgano, sino que contribuirá al diseño de políticas públicas más inclusivas y acordes a las realidades de la juventud mexicana en su totalidad, sin distinción de residencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la reforma propuesta es un paso crucial para garantizar el derecho a la participación política de los jóvenes mexicanos, independientemente de su lugar de residencia, y para promover la construcción de una política pública más inclusiva, que considere las necesidades y aspiraciones de la juventud migrante.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que esta Comisión dictaminadora, después de analizar la exposición de motivos y estudiar la viabilidad y pertinencia de la iniciativa, considera que es viable, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación nacional y los compromisos internacionales adquiridos por el Estado Mexicano, y que tiene el potencial de enriquecer las políticas públicas dirigidas a la juventud en nuestro país, por lo que se **DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO**, determinando realizar modificaciones a la iniciativa con la finalidad de mejorar su redacción y alcance.



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora y sus integrantes, tras el análisis y estudio de la Iniciativa objeto del presente dictamen somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, **así como las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.**

Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año. **El Consejo sesionará de manera virtual, presencial o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, según lo determine el Instituto. Igualmente, podrá usar dichas herramientas para facilitar la interacción y participación de sus integrantes.**



COMISIÓN DE JUVENTUD

"2025: Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se votó y acordó en Sesión plenaria de la Comisión de Juventud en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de marzo del 2025.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Juventud

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud
LXVI


Número de sesion:3

27 de marzo de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 15 BIS DE LA LEY DE IMJUVE

INTEGRANTES Comisión de Juventud

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Della Navarrete Rivera (MORENA)	A favor	8B145268490135E52AA57FF7C86DC BE647CB2636093B3B0BC009B4780C F222DFFDC1EC7CF86A3B4455278F2 828927BC6499835C23A1D1F694B8D 6346F2BBA35B
 Aremy Velazco Bautista (MORENA)	A favor	9AB297A1F3B8FB00C666E61B6E70C D10C1C28F2A7D0258BCC0037DEB7 3C78E0F82BD7FDC55D26945FE6BC A9C3DF8F7F8B48FE2E2652A98441C C93E91E9E82550
 Azucena Huerta Romero (PVEM)	A favor	EFC2980B0D58CEF9E1DC9B9772B8 82AB99E5BE7CFB54E8C8D7EB2403 9355B569429B751310776C27D2656E 5A47718E23A10A78A17506A3B89F6F E129DD7227FF
 Beatriz Carranza Gómez (MORENA)	A favor	CA6005470BCF5BBD23F9654DEA407 FD0EB0CF82285985384A929E89FEF 24BBB646F3CC60126BF200E15E1AE 345D63A8E5D7A7091E3DCAB24ED4 767C1A769D605



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Juventud

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud
LXVI

Número de sesion:3

27 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 15 BIS DE LA LEY DE IMJUVE

INTEGRANTES Comisión de Juventud



Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

(PRI)

A favor

C158A3A5A05DD3F34E74B0372CA26
D4B46B11E70406E7FC192C63A510E
ECBFF492AD4547A7DA4B09B20D2C
2BBD77E6BE91A52BADDE6D5E16DF
A131C19B67F03B



Diana Isela López Orozco

(MORENA)

A favor

GCD9B71F0211F8114929AF1BAF251
447E586C6C1BD668730B08683E321
C91CA7BC2C142BAFA078CFDB26C4
3ED65352A8552348B3921A12E711D2
33A5G7C1EAG1



Diego Ángel Rodríguez Barroso

(PAN)

A favor

3DE9349F2F6B51792DA03183899D49
20424293DD4E6D0B56F5B3193B53C
438AB6B146B9A4FF538B82E1D6DD3
37880817363211BB2752718FAB75E0
B49E0CE448



Greycy Marian Durán Alarcón

(PT)

A favor

46822D1A3C754D796A835813A91C0
838CA38A650915CB3D52B9GA0444B
ADBE705A294F8043EED4295439313
AB2DFF60F35B9C4534129C3DBCC5
5557E21A4CF86



Juan Moreno de Haro

(PRI)

A favor

018B81FADE312EBF6FE1BC754F121
9DA61E827152B570409058E0D8F601
74543CC3C15F0DBEB6246130D3CF8
DBC98AC1286CC77D4C7829504A7B
DFACEC174093


**Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud
LXVI**


Número de sesion:3


27 de marzo de 2025


NOMBRE TEMA DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 15 BIS DE LA LEY DE IMJUVE


INTEGRANTES Comisión de Juventud

	Ausentes	CA0071574FB0632A9A343AEEB61A4 D0D3C9C977F046B1B6883E5FF919D 911D404681CDEA9FFDF052B12585A C870F66F802BE32D3C1FF6429D1EB 47C1E16276E2
Luis Enrique Miranda Barrera (PVEM)		

	A favor	8F8ABAF351F9E58AADF41253EC6 C00503DD8C08ED95E4E79B7A7AB1 0DB4AE5EF47DCE672FE7F0C89405 A4C51CBCA972D6E99BD6E8B50B1F 4CCBD26C811ABE4
María Teresa Ealy Díaz (MORENA)		

	A favor	E788E37374969E7B2FBAFD9D27B17 28339DAC8628A4C9B532847DBB71C 4AG19A51E356D223AB77B23B6BE2A 068AF7626D003493157FEB7F0A64F6D 8023189A71D
Paola Michéll Longoria López (MC)		

	Ausentes	93D3FDFA7A94A65ABAE86C6E921A C6E4F52DE736E9F914D9175ECF353 A62926CA2C0714BAB5E8CFC470C3 42D85DC48BDB09E09579E3ADBE5B 7317443EEB80C0E
Paola Milagros Espinosa Sánchez (PAN)		

	A favor	AD162AC70A5BDB1EF2F3C3F8D29F EDD475EEDF1D13E6181CED68CAA C662797CB83B192ED7A533F411A7E E89BBD6D7B5EC37B79DB70407C25 E6000A6D1D04F8F6
Zayra Linette Fernández Sarabia (MORENA)		

Total 14